



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## CONSEJO REGIONAL



### ACUERDO REGIONAL

### Nº 034-2017-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 07 ABR 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 05 de abril del año 2017; VISTO Y DEBATIDO el Punto N° 03, respecto al Dictamen N° 009-2017-GR.CAJ-CR/COAJ-CODE, remitido por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico, respecto al Proyecto de Acuerdo Regional de Implementación de PROCOMPITE; con el voto unánime del Pleno, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que: *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*; en el artículo 192° señala que: *"los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, precisa que: *"la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia"*; así mismo, en el artículo 5° señala que: *"es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"*;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 4° que: *"los Gobiernos Regionales Tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*. El artículo 6° precisa que: *"el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional"*;

Que, este mismo dispositivo normativo en el artículo 39° establece que: *"los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*; y, el artículo 45° literal a) segundo párrafo dispone que *"los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales (...)"*;

Según la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, en el artículo 1° *"declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología"*. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva; en el artículo 4°, establece: *"Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias"*;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, aprueba el Reglamento de la Ley que Establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva; en su artículo 5°, numeral 5.1 estipula *"Previamente a la autorización de las PROCOMPITE mediante Acuerdo del Consejo Regional, el Gobierno Regional, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias"*. El artículo 8°, Fase de Autorización, establece que *"Determinado el monto, la OPI procede a autorizar la PROCOMPITE conforme a lo siguiente, 8.1 "La autorización de una PROCOMPITE se realiza antes de su implementación y ejecución y está a cargo de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Gobierno Regional, la cual evalúa que se haya sustentado los costos y los beneficios de la PROCOMPITE. Dicho sustento es presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico, o la que haga sus veces. El plazo máximo por el que se puede autorizar una PROCOMPITE es de 2 años. 8.2 Adicionalmente, para el caso de las PROCOMPITE de la Categoría B, el Gobierno Regional o Local, a través del órgano de Desarrollo Económico o el que haga sus veces, identifica las zonas con ventajas comparativas y potencialidades. 8.3 La información señalada en el artículo 6 y en los numerales 8.1 y 8.2 del presente Reglamento*





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## CONSEJO REGIONAL



### ACUERDO REGIONAL

### N°034-2017-GR.CAJ-CR

deberá presentarla una instancia del Gobierno Regional o Local a la OPI. 8.4 "La OPI, al autorizar una PROCOMPITE, deberá señalar los criterios de elegibilidad y selección que deberán cumplir las propuestas productivas para ser cofinanciadas (...)";

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; Ley de Bases Descentralizadas N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

**PRIMERO:** **AUTORIZAR** la implementación del Programa de Iniciativas Legislativas de Apoyo a la competitividad Productiva PROCOMPITE para los años 2017 – 2018, a cargo del Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, en el marco de lo establecido por la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

**SEGUNDO:** **AUTORIZAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobar las modificaciones presupuestarias correspondientes al financiamiento del Programa Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE para los años 2017 – 2018, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 29337; hasta por un monto de S/.4'000,000.00.

**TERCERO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se ciña estrictamente a los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que establece el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, Reglamento de la Ley N° 29337; la Guía Operativa para la Gestión e implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y, en los Comunicados PROCOMPITE.

**CUARTO:** **EXHORTAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico proceda a la inmediata liquidación, culminación y cierre de las iniciativas de las Versiones 2012 y 2014, aprobadas mediante Acuerdo Regional N° 091-2012-GR.CAJ-CR, de fecha 06 de setiembre 2012 y mediante Acuerdo Regional N° 065-2013-GR.CAJ-CR, de fecha 06 de diciembre de 2013; respectivamente.

**QUINTO:** **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo Regional dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

**SEXTO:** **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Administración realice los trámites correspondientes para la publicación del presente Acuerdo Regional en el diario de mayor circulación regional.

**SETIMO:** **ENCARGAR** a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

**POR TANTO:**  
Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
CONSEJO REGIONAL

*Dr. Jhony Eduardo Barrantes Herrera*  
CONSEJERO DELEGADO  
Pcte. del Consejo Regional

